

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2016-MDS

Sachaca, 28 de diciembre del 2016

VISTOS: la Carta N° 204-206, el Informe N° 252 -2016-MDS/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 74º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (...) Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a Ley y en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización.

Que mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM se aprueba el TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales estableciendo en su Artículo 3º (...) El TUPA Modelo aprobado en el Artículo 2 de la presente Resolución, es de uso obligatorio en los procesos de aprobación y modificación de los TUPA de las municipalidades señaladas en el Artículo 1 de la presente Norma. Los requisitos, plazos y calificaciones de cada procedimiento administrativo que las municipalidades se encuentran facultadas a solicitar por mandato legal a los administrados, serán únicamente los establecidos en el TUPA Modelo; Asimismo, el Artículo 5º de la referida Resolución establece (...) El TUPA Modelo aprobado en la presente Resolución deberá ser aplicado obligatoriamente en las siguientes modificaciones del TUPA que realicen las Municipalidades comprendidas en los alcances del Artículo 1º, así como para la publicación referida en el numeral 38.3 del Artículo 38º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 29091.

Que, el Artículo 38º numeral 38.5 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece (...) Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o **Decreto de Alcaldía**, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972 LOM, señala (...) Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia municipal.

Que, mediante Informe N° 252-2016-MDS/GAJ se recomienda que se emita un Decreto de Alcaldía adecuando el procedimiento de Licencia de Funcionamiento a lo establecido por ley, para dar cumplimiento al Plan de Incentivos de la Municipalidad de Sachaca presente ejercicio presupuestal, de acuerdo al Anexo 01 adjunto al presente, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad con arreglo a ley.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 39º y 42º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el procedimiento N° 5.7 de Licencia de Funcionamiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Sachaca de acuerdo al Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Vecinales y Sub Gerencias dependientes y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 3.- ENCARGAR la difusión y publicación del presente Decreto al Área Funcional de Relaciones Publicas e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Javier Félix Pérez Anco
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Evaristo Calderón Nuñez
ALCALDIA



ANEXO 1
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA- 2016

5.7 Gerencia de Servicios Vecinales – Departamento de Comercialización, Control, Sanidad y Salubridad Pública

Denominación del Procedimiento	Base Legal	Requisitos Número y denominación	Derecho de Tramitación		Alcance	Calificación		Plazo para Resolver (días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
			% UIT	SI		Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
<p>LICENCIA DE FUNDAMENTO</p> <p><i>Nota:</i> Este artículo se aplicará únicamente en el caso de hasta 100 m² con ITSE Básica EX – ANTE – (procedimiento de trámite para obtener el permiso de funcionamiento de locales comerciales, talleres, establecimientos de salud).</p> <p>Este artículo se aplicará únicamente en el caso de hasta 100 m² con ITSE Básica EX – ANTE – (procedimiento de trámite para obtener el permiso de funcionamiento de locales comerciales, talleres, establecimientos de salud).</p> <p>Este artículo se aplicará únicamente en el caso de hasta 100 m² con ITSE Básica EX – ANTE – (procedimiento de trámite para obtener el permiso de funcionamiento de locales comerciales, talleres, establecimientos de salud).</p>	<p>Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2465 (20/03/84) Art. 41, numeral 1.4</p> <p>Ley Marco de Licitación de Funcionamiento, Ley N° 28078 (26/02/07) Arts. 7.4 (numeral 1), 11 y 16.</p> <p>Ley del Medio Ambientado, Ley N° 28810 (27/07/05) Arts. 1 y 2.</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad, Decreto Ley N° 25422 (16/08/14) Arts. 9 y numeral 9.1).</p> <p>Norma que establece la redacción de autorizaciones técnicas de las Edificaciones del Poder Ejecutivo que deben ser emitidas por el personal de la Gerencia de Funcionamiento de Locales de la Municipalidad de Sachaca, Ley N° 28817 (14/09/05) Ley N° 28817 (14/09/05) Ley N° 28817 (14/09/05) Ley N° 28817 (14/09/05) Ley N° 28817 (14/09/05) Ley N° 28817 (14/09/05)</p> <p>Procedimiento y permito para la emisión y renovación de licencias de funcionamiento de locales comerciales, talleres, establecimientos de salud.</p>	<p>A. Requisitos Comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Formas de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita) o de obra reproducción, con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y TIN o parte de un número del contribuyente, manteniendo la personalidad jurídica y natural, según corresponda. • Número de DN o Dato de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica o otro ente colectivo, y del representante de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de persona jurídica o ente colectivo. Tratándose de representantes de personas naturales, la vigencia de dicho poder con firma legalizada.</p> <p>3. Inscripción de número de compraventa o registro de terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • hasta 100 metros: hasta 100 metros. • hasta 100 metros hasta 200 metros: hasta 100 metros. • hasta 200 metros: hasta 200 metros. <p>B. Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Copia del plan de loteamiento de la zona. 2. Copia del plan de loteamiento de la zona. 3. Copia del plan de loteamiento de la zona. 4. Copia del plan de loteamiento de la zona. 5. Copia del plan de loteamiento de la zona. 6. Copia del plan de loteamiento de la zona. 7. Copia del plan de loteamiento de la zona. 8. Copia del plan de loteamiento de la zona. 9. Copia del plan de loteamiento de la zona. 	<p>4.17% 132.00</p> <p>7.03% 268.00</p> <p>2.97% 118.00</p>		x		4 días	Mostrador y Emisor	Gerencia de Servicios Vecinales	Gerencia de Servicios Vecinales	Gerencia Municipal	



Municipio Distrital de Sachaca



1. Tipo de unidades, características, superficie o su área caso de las terrazas, terrazas, terrazas, terrazas, terrazas y terrazas con un área de hasta 100 m²

2. Tipo de unidades para establecimientos con un área de más de 100 M² hasta 500 M² con ITSE BASICA EX - ANTE. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m²) y/o por razón de su giro requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria

3. Tipos que requieren de ITSE de Detalle: Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m² tales como: edificios, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres, industrias, establecimientos de hospitales, restaurantes, cafeterías, edificaciones de alto riesgo, tabacaleras, salas de exhibición, liceos, centros educativos, supermercados, iglesias, otros edificios públicos y privados, cualquiera sea el área con que cuente. Centros culturales, museos, otros tipos de edificios, características cualquiera sea el área con que cuente. Edificios de grandes áreas industriales y centros comerciales, otros tipos de edificios cualquiera sea el área con que cuente. Centros de atención al cliente de supermercados y no de productos básicos, centros de atención al cliente de otros tipos de productos, otros tipos de edificios cualquiera sea el área con que cuente. Centros de atención al cliente de supermercados y otros tipos de edificios cualquiera sea el área con que cuente. Edificios industriales de más de dos niveles.

4. Tipos que requieren de ITSE Multidisciplinaria: Edificaciones de más de cinco niveles, tabacaleras, y otros tipos de edificios, características cualquiera sea el área con que cuente. Para el caso de establecimientos industriales, como fábricas, talleres, etc., para los cuales se requiere la autorización y permiso de 100 m² a la ordenanza de Control de Obras, Vigencia y Abaqueo.

(2) La autorización corresponde a la aplicación para uno o más usos: turísticos, recreacionales y similares.
 (3) En el caso de interés, este deberá cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m con una altura máxima de 2.1 cm desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del piso del mismo.
 (4) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28476, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección al administrador se encuentra facultado para suscribir la licencia de funcionamiento reemplazando el certificado con la presentación del informe. En obsequio del funcionamiento competente de la Municipalidad continúa el trámite bajo responsabilidad.

